

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL (Artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo) DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL: INTERREG MED.

1. CONTEXTO

El Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG MED, (en adelante “P.O.”), constituye la cuarta generación de apoyo financiero de la Unión Europea, destinado **a reforzar la competitividad económica y cohesión social y territorial en las regiones del mediterráneo (que incluye los nueve Estados los nueve Estados miembros con regiones costeras mediterráneas (Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal, Reino Unido – Gibraltar- y Eslovenia) y los países mediterráneos candidatos a la adhesión: Montenegro, Croacia, Bosnia-Herzegovina) en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Lisboa.**

El programa además debe permitir contribuir al fomento de la cooperación administrativa y jurídica, la integración de los mercados laborales transfronterizos, las iniciativas locales de empleo, la igualdad de oportunidades y la inclusión social, la formación y la inserción social, así como fomentar la cooperación de personas y compartir infraestructuras.

La FCVRE participa en 3 proyectos INTERREG MED: **CHORD, INNOVATE MED y SHIFT.**

El Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG MED está financiado con un **presupuesto** total estimado de alrededor de 250 millones de euros de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El porcentaje máximo de co-financiación del FEDER es del 75% (**85%** en caso de Malta, Chipre, Eslovenia, Montenegro, Bosnia-Herzegovina y Croacia) del presupuesto del proyecto, y se aplicará de acuerdo con la normativa comunitaria. La contribución FEDER por proyecto puede oscilar entre € 300.000 y 2 millones.

El presupuesto de los TRES proyectos MED en los que participa la FCVRE para este periodo es el siguiente:

	INTERREG MED		
	CHORD	INNOVATE MED	SHIFT
PERIODO PROYECTO	01/04/09-30/09/11 (30 mese)	01/04/09-30/09/11 (30 meses)	01/01/09-30/04/11 (28 meses)
Costes de personal	35.260,00	38.660,00	18.240,00
Viajes y Alojamiento	4.400,00	5.600,00	0,00
Subcontratación (Expertos externos and servicios*)	4.000,00	4.000,00	2.500,00
Subcontratación (Material promocional)	55.130,00	58.040,00	45.860,00
Equipo y bienes de consumo duraderos	1.000,00	2.300,00	1.000,00
Administración/ Gastos indirectos	210,00	1.400,00	700,00
COSTE TOTAL	100.000,00	110.000,00	68.300,00
*Incluye honorarios Auditor	4.000,00	4.000,00	2.500,00

La zona elegible de los proyectos engloba los siguientes territorios: **los nueve Estados miembros con regiones costeras mediterráneas:** Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal, Reino Unido – Gibraltar- y Eslovenia.

La zona elegible fuera de la UE: los **países mediterráneos candidatos** a la adhesión: Montenegro, Croacia, Bosnia-Herzegovina Estos tres países participan con el apoyo del Instrumento de Preadhesión (IPA).

Los proyectos deberán inscribirse en uno de los cuatro ejes prioritarios, indicándolos objetivos específicos del Programa de Cooperación Territorial: MED

Eje prioritario 1 Refuerzo de las capacidades de innovación.	Objetivos específicos - Objetivo 1.1: Difusión de tecnologías innovadoras y <i>know how</i> . - Objetivo 1.2: Refuerzo de las cooperaciones estratégicas entre actores del desarrollo económico y autoridades públicas.
-------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Eje prioritario 2 Protección del medio ambiente y promoción del desarrollo territorial sostenible.</p>	<p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo 2.1: protección y valorización de los recursos naturales y del patrimonio. - Objetivo 2.2: promoción de las energías renovables y mejora de la eficacia energética. - Objetivo 2.3: prevención de riesgos marítimos y refuerzo de la seguridad marítima. - Objetivo 2.4: prevención y lucha contra los riesgos naturales.
<p>Eje prioritario 3 Mejora de la movilidad y la accesibilidad de los territorios.</p>	<p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo 3.1: mejora de la accesibilidad marítima y de las capacidades de tránsito. - Objetivo 3.2: apoyo al uso de las tecnologías de la información para una mejor accesibilidad y cooperación territorial.
<p>Eje prioritario 4 Promoción de un desarrollo policéntrico e integrado del Espacio MED.</p>	<p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo 4.1: coordinación de las políticas de desarrollo y mejora de la gobernanza territorial. - Objetivo 4.2: refuerzo de la identidad y valorización de los recursos culturales para una mejor integración del espacio MED.

Además, el programa ha fijado **3 temas transversales**:

- Innovación.
- Desarrollo Sostenible.
- Igualdad de Género y no discriminación.

La gestión del Programa se articulará entorno a las siguientes estructuras:

- ✓ Una Autoridad de Gestión, que se apoyará, para realizar sus funciones, en un Secretariado Técnico y en el caso de proyectos de proximidad en Organismos Territoriales.
- ✓ Una Autoridad de Certificación.
- ✓ Una Autoridad de Auditoría.
- ✓ Un Comité de Seguimiento. el Comité de Seguimiento se encarga de asegurar la eficacia y la calidad de la ejecución del Programa.
- ✓ Un Comité de Programación que decidirá la selección de proyectos.

Respecto al detalle de su composición y funciones, puede descargarse de la página web <http://www.programmemed.eu>

1.1. REFERENCIAS NORMATIVAS

El Programa se enmarca dentro del Objetivo 3 de Cooperación Territorial del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán a la normativa reguladora vigente;

- ✓ Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1783/1999.
- ✓ Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 sobre las disposiciones generales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión y que deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 - Reglamento (CE) nº 1080 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
- ✓ Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- ✓ DIRECTIVA 2001/42/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- ✓ Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables así como los reglamentos de desarrollo de los mismos que pudieran publicarse en el futuro en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- ✓ Programa Operativo INTERREG MED
- ✓ Sistemas de Gestión y Control del Programa, aprobados de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento nº 1828/2006 de la Comisión.

En caso de divergencias de interpretación entre los diferentes textos, su orden de *importancia* es el siguiente: los Reglamentos del Consejo y de la Comisión Europea preceden al P.O.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación de los servicios de asistencia técnica, necesarios para la puesta en marcha del sistema de control, que se realizará en el Programas de Cooperación Territorial MED y que se define en el **artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1080/2006** del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.

A fin de validar el gasto, el sistema de control puesto en marcha debe permitir verificar el suministro de los bienes y servicios cofinanciados, la veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas en el territorio del programa, y la conformidad de tal gasto y de las operaciones, o parte de operaciones conexas, con las normas comunitarias y sus normas nacionales.

El artículo 16 del Reglamento citado, en su apartado 1, precisa que cada Estado miembro designará a los responsables del control encargados de verificar la legalidad y regularidad del gasto *declarado* por cada uno de los beneficiarios que participen en la operación. Los Estados miembros podrán decidir designar a un único responsable del control para todo el ámbito del programa.

En el tercer párrafo se precisa además, que en el supuesto de que la verificación del suministro de los bienes y servicios cofinanciados solo pueda efectuarse respecto de la operación en su integridad, la verificación corresponderá al responsable del control del Estado miembro donde esté situado el beneficiario principal o a la autoridad de gestión.

En lo que se refiere a la prestación del servicio, las verificaciones objeto del mismo estarán referidas al ámbito total del programa y dirigidas tanto a los beneficiarios como españoles.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo, a través de la asistencia técnica, con arreglo al artículo 60, letra b), del Reglamento (CE) nº 1083/2006 abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.

El artículo 13 del Reglamento de desarrollo (CE) Nº 1828/2006, en su apartado segundo precisa que a través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones

incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

3. CONTENIDO DEL SERVICIO

Las verificaciones que los equipos de control llevarán a cabo, incluirán los procedimientos siguientes:

- a) verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios;
- b) verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

Ambos tipos de verificaciones se ajustarán a los elementos incluidos en una lista de comprobación previamente establecida, acorde a las normas de subvencionabilidad del programa, que será facilitada a la firma auditora por la autoridad de gestión.

Antes de que el equipo de control lleve a cabo estas verificaciones, la autoridad de gestión se asegurará de que los beneficiarios estén informados de las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o los servicios prestados en el marco de la operación, el plan de financiación, el plazo límite de ejecución y la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar y comunicar. Antes de tomar la decisión aprobatoria de la operación, la autoridad de gestión se cerciorará de que el beneficiario tiene capacidad para cumplir dichas condiciones.

Las verificaciones administrativas incluyen estos puntos:

- La realidad y la elegibilidad de los gastos incurridos en relación a los justificantes de carácter probatorio proporcionados por el beneficiario.
- El respeto del plan de financiación previsto: control del ingreso de las cofinanciaciones y detección de los casos de sobre-financiación o de doble financiación.
- Realización de los gastos dentro del periodo elegible.
- Respeto de las reglas nacionales y comunitarias en materia de mercados públicos.

Estos elementos se deberán examinar en una certificación que motive el dictamen del servicio de control en cuanto a la solicitud de pago presentada por el organismo beneficiario (rechazo, aceptación completa o parcial).

El análisis de la documentación se basará en un procedimiento de investigación uniforme, que permita establecer la seguridad suficiente en cuanto a la fiabilidad de los elementos disponibles y su correcta integración en la solicitud de reembolso.

Las verificaciones sobre el terreno se realizarán por muestreo y deberán cubrir un mínimo del 25% del gasto total objeto del contrato y una visita de al menos un 30% de los beneficiarios que hayan declarado gasto. Estas verificaciones deberán confirmar los siguientes puntos:

- El correcto desarrollo de las acciones cofinanciadas.

- La conformidad de dichas acciones con el contenido de la Decisión aprobatoria.
- El respeto de las obligaciones de publicidad ligadas a la cofinanciación comunitaria.

El equipo de control realizará una planificación de las visitas, que remitirá a la autoridad de gestión con antelación. A la hora de planificar las verificaciones sobre el terreno se deberá tener en cuenta la estrategia de auditoría del programa aprobada por la autoridad de auditoría, al objeto de mejorar la eficacia y eficiencia de dichas verificaciones.

Esta planificación, en todo caso, deberá prever la selección prioritaria de las operaciones para las cuales el controlador sospeche de la existencia de una realización no satisfactoria.

Con carácter general, las muestras utilizadas deberán ofrecer garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de las transacciones conexas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo que se haya identificado para el tipo de beneficiarios y operaciones en cuestión; El objetivo es asegurar una cobertura amplia que garantice la comprobación más completa de:

- Una muestra significativa de diferentes tipos y tamaños de las operaciones
- Todos los ejes del programa
- Operaciones gestionadas por los principales beneficiarios del programa.

Se revisará el método de muestreo cada año.

El equipo de control pondrá a disposición de la autoridad de gestión los siguientes elementos:

- Registros en los que se describe y justifica el método de muestreo y se identifican las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas.
- Normas y procedimientos escritos para las verificaciones realizadas.

El equipo de control conservará además registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas.

Los registros de las verificaciones tendrán en cuenta la información establecida en el anexo III del Reglamento de desarrollo (CE) nº1828/2006; se trata de la lista de los datos relativos a las operaciones que deben comunicarse a petición de la Comisión para la realización de controles de documentos y verificaciones sobre el terreno con arreglo al artículo 14 de dicho Reglamento.

Cuando la autoridad de gestión sea beneficiaria en el marco del programa operativo, los acuerdos de verificación a los que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 13 del reglamento nº 1828/2006 garantizarán la adecuada separación de funciones de conformidad con el artículo 58, letra b), del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

El equipo de control dispondrá de la pista de auditoría del programa que se elaborará conforme al artículo 15 del reglamento de desarrollo nº1828/2006; de esta manera, con respecto a cada operación, el equipo de control dispondrá, según proceda, de las especificaciones técnicas y el plan de financiación, los documentos relativos a la aprobación de la concesión, y podrá solicitar los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, los informes de situación y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. CONTENIDO Y EFECTO DE LOS INFORMES DE CONTROL.

La documentación que precisa disponer el auditor para los controles de carácter administrativo constará, al menos, de los siguientes elementos:

- Las solicitudes de reembolso intermedias (la autoridad de gestión proporcionará un formulario normalizado; el sistema de gestión informático del programa será accesible en esta parte tanto para el beneficiario como para el controlador).
- Los informes de ejecución cualitativos, cuantitativos financieros de los beneficiarios.
- Copias compulsadas de todas las facturas o documentos de pago equivalentes que integran la declaración así como la relación detallada de las mismas con indicación de su código, importe, contenido y proveedor.
- Relación de los gastos inmateriales, acompañada de memoria explicativa y documentos justificativos.

Como resultado de cada visita, el controlador presentará una ficha de la visita con la conclusión sobre la conformidad o no de las acciones realizadas. En el caso de que las acciones no sean conformes, se propondrá al organismo beneficiario un plazo determinado para adoptar las medidas correctoras apropiadas; si no es posible poner en marcha esta solución, se decidirá si se modifica el plan de acción aprobado mediante una adenda o se rechaza todo o parcialmente del programa realizado.

La ficha de visita "in situ" se añadirá a la certificación, para el tramo de ejecución anual considerada. Cuando no existan los justificantes del pago de las contrapartidas obtenidas, el organismo beneficiario puede proporcionar los extractos bancarios correspondientes a los montantes abonados en el marco de la operación. Estos extractos no serán, sin embargo, admisibles si no aparecen de forma expresa el objeto, la fecha y el origen de cada pago.

El organismo beneficiario conservará el conjunto de facturas, nóminas y elementos contables de valor probatorio asociado a la operación realizada, así como el conjunto de elementos que pruebe la puesta en marcha efectiva del proyecto, de manera conforme con el plan de acción

aprobado. El controlador solicitará todos o una parte de los justificantes del organismo beneficiario, en el marco de un control de la pista de auditoría, de conformidad con los artículos 60 f) del Reglamento 1083/2006 y 15 del Reglamento 1828/2005.

Como resultado de cada acto de control el auditor presentará al beneficiario un informe con las conclusiones obtenidas y las acciones propuestas para corregir las irregularidades que, en su caso, se hayan encontrado.

En el caso de que el beneficiario discrepe de dichas conclusiones dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas, después de lo cual se adoptará la versión definitiva del informe.

El informe definitivo, junto con un estado detallado de las correcciones practicadas, se añadirá a la certificación para su trámite subsiguiente, ante el beneficiario principal, si es el caso, y la autoridad de gestión.

4.2. DETERMINACIÓN DEL COSTE TOTAL ELEGIBLE

El controlador indicará en una fase previa el “coste total declarado por el organismo” correspondiente al total de los “gastos elegibles realizados” que figuran en el informe de ejecución. Todo recorte o reducción se realizará sobre la base de este montante (el estado detallado de las correcciones practicadas citado en el punto precedente).

Análisis de las acciones:

El controlador, tras el examen de las acciones, podrá proponer las siguientes actuaciones:

- Acciones no conformes con el programa aprobado: el controlador deberá proponer la retirada, del plan de financiación realizado, de toda operación ejecutada no conforme con el plan aprobado, sin justificación suficiente por las diferencias constatadas.
- Acciones no ejecutadas: el controlador deberá proponer la retirada, del plan de financiación, de las operaciones no ejecutadas, en parte o en su totalidad, por ejemplo cuando la prestación no se haya realizado o no se haya llegado a lo previsto o si los resultados esperados no se han conseguido.
- Obligaciones de publicidad: si la publicidad no se asegura de forma correcta, el controlador deberá proponer la suspensión de la orden de pago hasta que se regularice la situación por cualquier medio.

Análisis de los gastos:

El controlador considerará el plan de financiación realizado que corresponde al coste declarado por el organismo beneficiario. De este plan de financiación podrá proponer la retirada de:

- Los gastos no programados pertenecientes a acciones no incluidas en el plan inicial aprobado.
- Los gastos no justificados por facturas o elementos contables de valor probatorio (nóminas, certificaciones). Aunque estos gastos hayan sido aprobados, no serán elegibles si se constata que han sido comprometidos fuera del periodo para el que se concede la subvención FEDER.

El controlador verificará cómo se ha aplicado las claves de reparto para rendir cuenta exactamente de la utilización de medios materiales y humanos imputados en la operación cofinanciada.

Estas claves de reparto serán aceptadas sólo si se calculan sobre elementos o criterios físicos (p.e.: para un taller cuya actividad se cofinancia, ratio entre la superficie utilizada y la superficie total del establecimiento).

El controlador velará porque estas llaves de reparto se determinen en la fase de programación aunque puedan ser calculadas de nuevo si las condiciones de realización del proyecto se modifican.

El controlador determinará el montante de gastos elegibles como el coste declarado por el organismo menos el montante correspondiente a los gastos que no aparecían en el convenio de subvención FEDER y/o los gastos no justificados.

Si la determinación del gasto no elegible precisa de un análisis o de cálculos posteriores cuyo tiempo de realización supera el plazo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento 1080/2006, es recomendable que el beneficiario retire provisionalmente y con carácter preventivo de la certificación, una cantidad que se estime razonable, de conformidad con el auditor, para atender de forma satisfactoria las correcciones financieras que finalmente se determinen.

El controlador deberá proponer la retirada del plan de financiación realizado todo gasto no programado salvo que correspondan a acciones no previstas inicialmente en el plan de acción y después tenidas en cuenta, siempre y cuando se justifique la diferencia.

Por otro lado, las facturas se tomarán sobre una base que excluya el IVA si el organismo lo recupera según sus bases reglamentarias; si no lo recupera aun cuando esté previsto, se excluirá el IVA del montante a considerar.

El controlador verificará cómo se ha aplicado las claves de reparto para rendir cuenta de la utilización exacta de medios materiales y humanos imputados en la operación cofinanciada y propondrá un reajuste cuando el método no sea el adecuado.

La imputación del personal adscrito a la operación se calculará “*prorata temporis*”, y con base documental en partes de trabajo o documentos similares.

Para los gastos de estructuras podrán aceptarse ratios físicos de acuerdo con métodos de coste contable generalmente admitidos.

4.3. DETERMINACIÓN DEL MONTANTE FEDER “IN FINE”

El controlador establecerá el “coste total elegible” correspondiente a la cantidad más pequeña de las dos siguientes:

- Coste total retenido, como resultado del análisis de las acciones;
- Montante de gastos elegibles, como resultado del análisis de los gastos.

El controlador retirará de este coste, los recursos efectivamente concedidos para la realización del proyecto (verificación de las cofinanciaciones).

El plan de financiación del proyecto (parte de los recursos) no puede incluir ningún ingreso generado por la venta del alquiler de bienes o servicios producidos en el marco de la operación cofinanciada.

El montante FEDER debido “in fine” es el montante estrictamente necesario para el equilibrio del plan de financiación; corresponde a la diferencia entre el coste total elegible y los recursos/cofinanciación efectivamente conseguidos (excluyendo ingresos por venta....).

El controlador deberá alertar a la Autoridad de gestión en caso de que se deba ajustar el montante FEDER en caso de que sobrepase o que exista una reducción del total previsto.

El controlador deberá también alertar a la Autoridad de gestión, si las contrapartidas conseguidas evolucionan en sentido diferente a lo previsto para proceder a modificar el plan de financiación global del proyecto.

En cualquier caso, el plan de financiación definitivo para que el beneficiario presente la orden de pago deberá responder a las siguientes exigencias que el controlador deberá tener en cuenta:

- El montante FEDER no puede ser superior al montante aprobado;

- La tasa de intervención realizada (% FEDER final) no puede ser superior a la tasa de intervención prevista (% FEDER máximo previsto).
- Si se aplica expresamente un régimen de ayudas, la tasa de ayuda pública acumulada (Total de la participación FEDER+Total de las contrapartidas públicas relacionadas con el coste de la acción) no se puede sobrepasar en realización.

Verificación del plan de financiación inicial

El controlador se debe asegurar de que el plan de financiación acumulado (recursos) adjunto al convenio de subvención FEDER, corresponde al plan de financiación previsto que figura en el informe de ejecución (financiación prevista).

Este plan de financiación determina en particular el montante FEDER máximo previsto y la tasa de intervención máxima prevista.

Determinación de los recursos efectivamente conseguidos. El controlador deberá verificar primero que la financiación susceptible de ser controlada está integralmente afectada a la ejecución de las operaciones cofinanciadas; la modificación del plan de financiación deberá igualmente justificarse mediante las condiciones de realización del proyecto. El controlador verificará si se han conseguido recursos no previstos en el convenio FEDER o recursos que puedan sustituir a los inicialmente previstos. Cuando exista una modificación en este sentido, el controlador deberá alertar sobre la necesidad o no de realizar una adenda al convenio de subvención FEDER.

Los ingresos percibidos por una operación en razón de ventas, alquileres, servicios, tasas de matrícula o similares, representan ingresos que deben deducirse de la cantidad cofinanciada por los fondos FEDER necesarios para la operación en cuestión. Todo ingreso debe deducirse del gasto total elegible de la operación en su totalidad o pro rata, dependiendo de si se ha generado entera o parcialmente por la operación.

De forma exhaustiva y conforme al artículo 55 del REGLAMENTO (CE) N°1083/2006 se entiende por proyecto generador de ingresos cualquier operación que incluya una inversión en infraestructura cuya utilización esté sujeta al pago directo de una tasa por parte de los usuarios o cualquier operación que incluya la venta o el arrendamiento de terrenos o inmuebles o cualquier suministro de servicios prestados a título oneroso.

El controlador deberá cerciorarse de que el gasto público en proyectos generadores de ingresos no supere el valor corriente de los costes de inversión, de los que se sustraerá el valor corriente de los ingresos netos derivados de la inversión durante un período de referencia específico para:

- a) las inversiones en infraestructura, o

b) otros proyectos para los que se pueda realizar con anterioridad, de forma objetiva, una estimación de ingresos.

Cuando no todos los costes de inversión puedan acogerse a la cofinanciación, los ingresos netos se asignarán pro rata a las partes subvencionables y no subvencionables de los costes de inversión.

Sin perjuicio de las obligaciones que incumben a los Estados miembros, éstos podrán adoptar procedimientos, proporcionados a los importes de que se trate, de seguimiento de los ingresos generados por operaciones cuyo coste total esté por debajo de los 200 000 EUR. Estos procedimientos, si se llevasen a cabo, serán comunicados tanto a los equipos de control como a los beneficiarios convenientemente.

Para verificar el equilibrio del plan de financiación, el controlador aplicará al coste total elegible la tasa de intervención aprobada y obtendrá el montante FEDER teórico debido; se añade a este montante, los recursos efectivamente movilizados, sobre la base de los justificantes producidos que acompañan a los informes de ejecución (certificado de ingreso, extracto bancario suficientemente detallado que permita identificar de forma exacta el pago). La suma del montante FEDER teórico que se debe y los recursos efectivamente movilizados se compararán con el coste total elegible. El controlador deberá alertar de las situaciones de sobre-financiación/financiación inferior o sobre-realización/infrarealización que se produzcan e indicará el ajuste que sea necesario realizar.

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

5.1. PLAZOS PARCIALES

Según el artículo 16 del Reglamento (CE) nº1080/2006, en su apartado 2, los Estados miembros velarán por que la validación del gasto por los responsables del control pueda efectuarse en un plazo de tres meses.

Para que se cumpla el plazo establecido en el reglamento, el equipo auditor deberá garantizar la validación del gasto en un plazo de dos meses a contar desde la recepción del dossier con los informes de ejecución y las declaraciones de gastos y cofinanciaciones de los beneficiarios participantes en la operación sometida a validación, siempre que el dossier no requiera subsanaciones.

En el caso de que el dossier remitido por el beneficiario no esté correctamente documentado, el controlador concederá un plazo de 15 días para subsanarlo; en caso de no subsanación por parte del beneficiario, se dará prioridad en su tratamiento a los dossiers que ya estuviesen inscritos en el circuito de validación.

En todo caso, el equipo auditor deberá estar en contacto directo tanto con la Autoridad de Gestión del programa como con la Autoridad de Certificación, para responder a posibles contratiempos respecto de las solicitudes de fondos a la Comisión Europea así como la regla de liberación de fondos (n+2) o la posible reacción y respuesta según se avanza en el desarrollo del programa.

El adjudicatario deberá garantizar la validación de las certificaciones en los plazos convenidos, en particular, se garantizará una respuesta rápida en los momentos que preceden a las solicitudes de pago a la Comisión por parte de la Autoridad de Certificación.

Con el fin de mejorar la coordinación del trabajo, la autoridad de gestión realizará un calendario para la presentación de las certificaciones por parte de los beneficiarios; deberán presentar, al menos, dos certificaciones al año. (A determinar el volumen mínimo de las certificaciones: p.ej.: en la 1ª el 40% de lo presupuestado en la anualidad de la que se trate y la 2ª al menos del 85%).

5.2. CONTENIDO Y ALCANCE

Información contable:

El objetivo es comprobar si existe un sistema de contabilidad independiente o una codificación contable adecuada de todas las transacciones efectuadas que permita la comprobación de los gastos y asegure su correcta imputación al proyecto.

Alcance:

- Verificar si se utiliza un sistema contable informático para el registro de los datos del proyecto.
- Verificar si se actualizan los datos introducidos en el sistema con regularidad para asegurar que la información del proyecto no esté desfasada.
- Verificar si los registros contables presentan información pormenorizada sobre los gastos efectivamente realizados, indicando la fecha de su creación, el importe de cada partida de gastos, la naturaleza de los justificantes y la fecha de pago.
- Verificar si se dispone de hojas de cálculo que desglosen el gasto entre los distintos elementos del proyecto, esto es, principalmente contratos otorgados, adquisición de terrenos, gastos de consultoría, etc...
- Comprobar dónde se conservan los registros contables

Ingresos:

- El objetivo es comprobar que los ingresos han sido contabilizados correctamente y verificar si el proyecto recibe otras ayudas.

Alcance:

- Verificar si las transferencias de los fondos comunitarios y nacionales se han registrado correctamente y por su importe correcto (extractos bancarios).
- Verificar si el proyecto no recibe otra ayuda de los Fondos Estructurales.

Gastos – facturas y certificaciones:

El objetivo es determinar la exactitud y la elegibilidad de los gastos y verificar que dichos gastos están soportados documentalmente y han sido contabilizados y pagados cumpliendo los plazos estipulados y las condiciones establecidas en el Convenio con la Autoridad de Gestión por el que se concede la ayuda.

Alcance:

- Verificar si los gastos contabilizados están avalados por facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (facturas originales).
- Verificar si los gastos son reales y no hipotéticos (prueba de pago, extractos bancarios).
- Verificar si los gastos están previstos en el proyecto y directamente relacionados con el mismo.
- Verificar si los gastos declarados han sido contraídos y pagados dentro del periodo de admisibilidad previsto en Convenio con la Autoridad de Gestión.
- Verificar si los gastos imputados son gastos elegibles de acuerdo con el proyecto aprobado y con los criterios de la Guía de Gestión de proyectos.
- Verificar si el tipo de gastos declarados es admisible a la luz de los criterios definidos en los principios de subvencionabilidad de los gastos (IVA, adquisición de terrenos propios, costes de explotación, etc...) definidos para el programa operativo.
- Verificar si los gastos se han imputado en la tipología correcta y sus importes y fechas efectivas de pagos son correctos.
- Verificar si las operaciones aritméticas son exactas.
- Verificar si se respetan los gastos por tipologías.
- Verificar si los importes globales certificados a la Comisión coinciden con la agregación de los pagos individuales efectuados en el periodo certificado (comprobación aritmética) y que sólo se han presentado en una certificación (no hay doble financiación).
- Verificar si se respeta el porcentaje de financiación (contribución del Fondo de Cohesión y contribución nacional).
- Verificar si se respeta el calendario de ejecución y el plan financiero.

Todas las operaciones que se programen en el marco de la 1ª convocatoria de proyectos, convocatoria lanzada el ... de 2008, serán objeto de una verificación administrativa en el sentido del art.13 del reglamento de desarrollo nº1828/2006.

Las verificaciones sobre el terreno deberán cubrir un mínimo del 15% del gasto total objeto del contrato, es decir, un 15% del gasto total de las operaciones programadas en la 1ª convocatoria de proyectos.

Las operaciones objeto de verificación "in situ" se determinarán en función del método de muestreo utilizado, que se revisará anualmente. Además, para fijar la estrategia de auditoría se tendrán en cuenta las operaciones que serán objeto de verificación sobre el terreno en el ámbito de los sistemas de control establecidos por la Autoridad de auditoría. Se velará porque las verificaciones sobre el terreno sean complementarias a las verificaciones administrativas, al objeto de conseguir que todos los elementos susceptibles de garantizar la regularidad de los gastos certificados sean objeto del control adecuado.

El circuito de certificación será el siguiente:

El beneficiario principal se ocupará de recuperar todas las certificaciones y justificantes necesarios de los socios que participen en el proceso de validación con el fin de realizar, - según un modelo que proporcionará la autoridad de gestión (el sistema de gestión informático del programa será accesible en esta parte tanto para el beneficiario como el controlador) un estado recapitulativo de las certificaciones remitidas por los socios.

El equipo de control realizará la verificación y validación de cada una de las certificaciones emitidas, así como del estado recapitulativo.